

# **Reglamento de la Comisión de Obra Social y Sostenibilidad**



29 de agosto de 2023

<b>CAPÍTULO I - NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO</b> .....	3
Artículo 1º.- NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA APLICABLE .....	3
Artículo 2º.- OBJETO DEL REGLAMENTO .....	3
<b>CAPÍTULO II - FUNCIONES Y COMPETENCIAS</b> .....	3
Artículo 3º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN .....	3
<b>CAPÍTULO III - COMPOSICIÓN</b> .....	4
Artículo 4º.- COMPOSICIÓN .....	4
<b>CAPÍTULO IV - DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS</b> .....	4
Artículo 5º.- DESIGNACIÓN .....	4
Artículo 6º.- CESE.....	4
Artículo 7º.- DURACIÓN .....	4
<b>CAPÍTULO V - REUNIONES</b> .....	5
Artículo 8º.- SESIONES .....	5
Artículo 9º.- CONVOCATORIA .....	5
Artículo 10º.- CONSTITUCIÓN.....	6
Artículo 11º.- ACUERDOS.....	6
Artículo 12º.- ASISTENCIA.....	6
<b>CAPÍTULO VI - RELACIONES DE LA COMISIÓN DE OBRA SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD</b> .....	6
Artículo 13º.- RELACIONES CON EL CONSEJO RECTOR .....	6
Artículo 14º.- RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LA ENTIDAD.....	7
Artículo 15º.- RELACIONES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	7
Artículo 16º.- RELACIONES CON OTRAS PARTES .....	7
<b>CAPÍTULO VII - FACULTADES, OBLIGACIONES E INTERPRETACIÓN</b> .....	7
Artículo 17º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES.....	7
Artículo 18º.- CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN.....	8
Artículo 19º.- INTERPRETACIÓN.....	8

## **CAPÍTULO I - NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO**

### **Artículo 1º.- NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA APLICABLE**

- 1) La Comisión de Obra Social y Sostenibilidad (en adelante la Comisión) se constituye como un órgano interno creado dentro del seno del Consejo Rector de CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C. "GLOBALCAJA" (en adelante, la "Caja" o la "Sociedad"), de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por lo previsto legalmente, en los Estatutos Sociales y las normas contenidas en este Reglamento.
- 2) La aprobación del Reglamento de la Comisión corresponde al Consejo Rector de la Caja.
- 3) El Reglamento se revisará periódicamente para, en su caso, incorporar las mejoras oportunas y podrá ser modificado a instancias del Presidente de la Comisión o de la propia Comisión.

### **Artículo 2º.- OBJETO DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Obra Social y Sostenibilidad de la Caja, así como el flujo de información y los canales de comunicación con el Consejo Rector y con otras partes.

## **CAPÍTULO II - FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

### **Artículo 3º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Obra Social y Sostenibilidad tendrá las siguientes funciones principales:

1. Examen de las líneas básicas sobre el destino y aplicación del Fondo de Educación y Promoción (FEP) y presupuesto anual, para su elevación al Consejo Rector y Asamblea General.
2. Seguimiento de las actividades desarrolladas por el FEP y la Obra Social de la Caja.
3. Valoración de nuevas ayudas, en su caso.
4. Coordinación de las Fundaciones de la Caja y aprobación de las aportaciones a realizar a las mismas, en su caso, así como, de la Dirección de Compromiso.
5. Definición y seguimiento de la estrategia global de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, impulsando los planes de actuación en esta materia, con carácter previo a su elevación al Consejo Rector.
6. Elaboración de la Memoria de Sostenibilidad a cierre de cada ejercicio para su elevación al Consejo Rector.
7. Cualquier otra que, por normativa legal o reglamentaria, o por decisión del Consejo Rector, le esté específicamente asignada.

En el desempeño de su cometido, la Comisión de Obra Social y Sostenibilidad tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de velar por que la toma de decisiones del Consejo Rector no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos de manera que se vean perjudicados los intereses de la Caja en su conjunto.

## **CAPÍTULO III - COMPOSICIÓN**

### **Artículo 4º.- COMPOSICIÓN**

- a) La Comisión estará formada por Consejeros que no tengan asignadas funciones ejecutivas.
- b) Estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.

## **CAPÍTULO IV - DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS**

### **Artículo 5º.- DESIGNACIÓN**

- a) Los Consejeros miembros de la Comisión serán designados por el Consejo Rector de la Caja de entre los Consejeros que lo integran.
- b) El Consejo Rector designará a su vez de entre los miembros de la Comisión a quien deba ostentar el cargo de Presidente.
- c) El Consejo Rector podrá designar asimismo un Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión, que asistirá al Presidente en relación con la planificación de reuniones y agendas, la redacción de los documentos y actas de las reuniones y la recopilación y distribución de información, entre otras.

### **Artículo 6º.- CESE**

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

- a) Cuando pierdan su condición de Consejeros de la Caja.
- b) Por acuerdo del Consejo Rector de la Caja.
- c) Cuando pasen a tener la condición de Consejeros ejecutivos.

### **Artículo 7º.- DURACIÓN**

- a) Los miembros de la Comisión serán nombrados por el mismo plazo que su nombramiento como miembros del Consejo Rector, de forma tal que las fechas de nombramiento y duración como miembros de la Comisión sean coincidentes con las de su condición de Consejeros, pudiendo ser igualmente reelegidos.
- b) Cuando se produzca al mismo tiempo una renovación o reelección de más del 50% de los miembros del Consejo Rector, los miembros de la Comisión deberán ser nuevamente nombrados en la primera sesión del nuevo Consejo Rector que se celebre, una vez hayan tomado posesión los nuevos cargos.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Rector podrá cesar en cualquier momento a todos o a cualquiera de los miembros de la Comisión, en cuyo caso deberá cubrir las vacantes producidas.

## **CAPÍTULO V – REUNIONES**

### **Artículo 8º.- SESIONES**

- 1) La Comisión se reunirá cuantas veces fueran necesarias, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, y como mínimo, cuatro veces al año.
- 2) Igualmente deberá reunirse cuando existan razones fundadas para ello a propuesta de, al menos, dos de sus componentes.
- 3) Las reuniones de la Comisión de Obra Social y Sostenibilidad se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar designado previamente por el Presidente y señalado en la convocatoria.
- 4) Se podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Obra Social y Sostenibilidad a distancia por medios digitales, sea por videoconferencia u otros medios análogos, cuando la entidad haya habilitado los medios necesarios y se garantice la identidad de las personas asistentes, la seguridad y el contenido de las comunicaciones, la transmisión bidireccional y en tiempo real de imagen y sonido, así como el mecanismo de ejercicio del derecho de voto y, para aquellos supuestos donde sea necesario, su confidencialidad. En tal caso, la Comisión se entenderá celebrada en el lugar del domicilio social.

El Secretario de la Comisión deberá hacer constar en las actas las reuniones así celebradas, reconociendo la identidad de todos los presentes.

- 5) La Comisión de Obra Social y Sostenibilidad establecerá anualmente un plan de trabajo que contemplará las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones.
- 6) En las reuniones de la Comisión se fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión y la actitud supervisora y de análisis de los mismos, debiendo asegurarse el Presidente de la Comisión de que sus miembros participan con libertad en las deliberaciones.

### **Artículo 9º.- CONVOCATORIA**

- a) La convocatoria, salvo por razones de urgencia que así lo justifiquen, será convocada por el Presidente con una antelación mínima de 5 días por carta o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente o Secretario por orden verbal o escrita de aquel.
- b) En la convocatoria se incluirá el orden del día de la sesión con el suficiente detalle, el cual podrá ser modificado a propuesta del Presidente de la Comisión, mediante acuerdo unánime de los miembros de la Comisión.

**Artículo 10º.- CONSTITUCIÓN**

- a) La Comisión de Obra Social y Sostenibilidad quedará válidamente constituida con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros. Si el número de Consejeros fuera impar, se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad.
- b) En caso de ausencia del Presidente presidirá la sesión el Consejero de más edad y en caso de ausencia del Secretario actuará como tal el más joven.

**Artículo 11º.- ACUERDOS**

- a) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- b) El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas en la que se incluirán todos los asuntos del orden del día, así como los acuerdos y conclusiones a las que se haya llegado en cada sesión y que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.
- c) En supuestos de conflicto de interés, el miembro de la Comisión afectado se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada a él tenga un conflicto de interés, directo o indirecto.

**Artículo 12º.- ASISTENCIA**

- 1) A requerimiento de la Comisión, podrán asistir a las reuniones de la misma, con voz y sin voto, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Entidad, el Director General, el letrado-asesor y, en su caso, el Coordinador del Fondo de Educación y Promoción, el Coordinador de las Fundaciones, el Coordinador de la Oficina de Sostenibilidad y la Dirección de Compromiso, entre otros.
- 2) El Director General podrá solicitar reuniones informativas de carácter excepcional con la Comisión.
- 3) En todo caso, la asistencia a las reuniones de la Comisión de Obra Social y Sostenibilidad de personas distintas de sus propios miembros, tendrá lugar únicamente por invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos concretos del orden del día para los que sean citados y sin participar en la parte decisoria de las reuniones de la Comisión, debiendo ausentarse en todo caso de las reuniones cuando la Comisión trate algún asunto que le afecte directa o indirectamente.

**CAPÍTULO VI - RELACIONES DE LA COMISIÓN DE OBRA SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD****Artículo 13º.- RELACIONES CON EL CONSEJO RECTOR**

- a) El Presidente de la Comisión actuará como portavoz de la misma en las reuniones del Consejo Rector, en las que se dará traslado del contenido de las actas de las sesiones de la Comisión, informando periódicamente al Consejo Rector sobre sus actividades.

- b) Anualmente se presentará al Consejo Rector una Memoria con las actividades desarrolladas por la Comisión.

### **Artículo 14º.- RELACIONES CON OTRAS ÁREAS DE LA ENTIDAD**

Adicionalmente a las responsabilidades propias de su función, las áreas de Coordinación del FEP y Fundaciones, el área de Compromiso y la Oficina de Sostenibilidad, serán los órganos de comunicación entre la Comisión y las personas de la organización afectadas por este Reglamento.

### **Artículo 15º.- RELACIONES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

En aquellos supuestos en los que la Comisión tenga que relacionarse con las autoridades supervisoras (a modo de ejemplo, el Banco de España o la Comisión Nacional del Mercado de Valores), aquella adoptará las medidas que considere en cada caso oportunas para facilitar el cauce de comunicación con las mismas.

Si, a estos efectos, fuera necesaria la designación de una o varias personas concretas encargadas de mantener las comunicaciones a las que se refiere este artículo, la Comisión podrá encomendar esta tarea a uno o varios miembros de la propia Comisión o cualquier miembro de la organización que se estime como el más idóneo en cada caso.

### **Artículo 16º.- RELACIONES CON OTRAS PARTES**

- 1) La Comisión, a través del Secretario del Consejo Rector, podrá recabar asesoramiento de profesionales externos para el mejor cumplimiento de sus funciones, así como requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Caja, o profesionales externos en su caso, que asistirán a tal fin, con voz y sin voto.
- 2) La Comisión de Obra Social y Sostenibilidad podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, disponiendo de los fondos adecuados para ello.
- 3) La Comisión podrá recabar toda la información que sea relevante y necesaria para desempeñar su función, incluyendo la proveniente de los responsables de las funciones de control interno y de las distintas áreas de la entidad.

## **CAPÍTULO VII - FACULTADES, OBLIGACIONES E INTERPRETACIÓN**

### **Artículo 17º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES**

- 1) La Comisión podrá acceder libremente a cualquier tipo de información, documento, contrato, etc., que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- 2) En todo caso, y de acuerdo con la circunstancia derivada de sus miembros por su condición de Consejeros y de miembros de la Comisión, deberán éstos actuar con independencia de

criterio y de acción respecto al resto de la organización, ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, y mantener la más absoluta confidencialidad, siendo responsables del buen cumplimiento de las funciones que les vienen atribuidas por el presente Reglamento.

- 3) Los miembros de la Comisión tienen la obligación de asistir a las reuniones de la Comisión y prestar la cooperación que el Presidente les solicite.
- 4) Los miembros de la Comisión deberán mantener en todo momento un comportamiento ético ejemplar.

### **Artículo 18º.- CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN**

Los Consejeros miembros de la Comisión y los Directivos de la Caja tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Reglamento a cuyo efecto, se pondrá a su disposición un ejemplar del mismo.

### **Artículo 19º.- INTERPRETACIÓN**

La Entidad vela por la igualdad de oportunidades, contando con políticas y planes específicos a tales efectos, fomentando una cultura de no discriminación y lenguaje inclusivo.

En este sentido, respecto de todas las referencias señaladas en el presente Reglamento (a modo enunciativo y no limitativo) a Consejero/s y/o empleado/s, así como, cualquier mención relativa a los cargos del Consejo Rector (Presidente, Secretario...) o con carácter directivo (Director General, Coordinador, letrado-asesor, etc), se entenderán incluidos todos los géneros, sin ningún sesgo.

Cualquier duda o discrepancia de interpretación del presente Reglamento será resuelta por mayoría en la propia Comisión y, en su defecto, por el Presidente, asistido de las personas que al efecto el Consejo Rector designe.

\*\*\*